

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0725
Radicación No. 76-130-40-89-001-2021-00489-00
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía MENOR
Demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO
Apoderada Dra. PAULA ANDREA ZAMORANO SUSATAMA
verpyconsultoressas@gmail.com
Demandado ANA YOLI MINA, con C.C. 66.865.537
Ciudad y fecha Candelaria Valle, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

RETIRO SIN SENTENCIA

En memorial recibido electrónicamente la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda y que revisada la carpeta se tiene que con auto 312 del 28 de marzo de 2022 notificado al día siguiente, se resolvió el Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación, siendo concedido el segundo de los nombrados en efecto suspensivo ante el superior jerárquico a fin de que dirimiera el asunto frente al rechazo de la demanda, observando que la remisión no se hizo efectiva a la fecha de presentación del retiro, entendiéndose desistido el Recurso de Apelación, siendo llamada a prosperar la petición de Retiro de la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por **DESISTIDO** el Recurso de Apelación presentado por la Apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P, sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

Cpr.

C.p.r.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4817d5ce020ca03f764d5eb8d81ee342d96b91240cb9ff64e351de509a32a3**

Documento generado en 24/06/2022 10:44:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>